

RESOLUCIÓN 0-2163 DE 2007

(junio 29)

Diario Oficial No. 46.687 de 12 de julio de 2007

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [15](#) de la Resolución 2228 de 2012>

Por la cual se modifica la Resolución 0-0474 del 20 de febrero de 2007.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [15](#) de la Resolución 2228 de 2012, 'por medio de la cual se define la conformación y el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral de la Fiscalía General de la Nación tanto en el Nivel Central como Seccional y se fijan las medidas preventivas y correctivas para el manejo de las situaciones de posible acoso laboral', publicada en el Diario Oficial No. 48.628 de 28 de noviembre de 2012

EL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN,

en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el artículo 1o del Decreto 768 de 1993, modificado por el Decreto 818 de 1994, artículo [11](#) de la Ley 938 de 2004, artículo [52](#) de la Resolución 01501 de abril 19 de 2005 y el artículo [176](#) del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución 0-0474 del 20 de febrero de 2007, se adoptaron las medidas preventivas, correctivas y sancionatorias en situación de acoso laboral, se estableció un procedimiento interno en la Fiscalía General de la Nación y se crearon los Comités Mediadores en la resolución de tales conflictos.

En el artículo 4o del citado acto administrativo - CREACION Y CONFORMACION DE LOS COMITES, se señaló que el Comité del Nivel Seccional estará integrado, entre otros, por dos (2) representantes de los servidores públicos con dos (2) suplentes, para un período de un año.

En el artículo 5o ibídem - SELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES, se estableció que a Nivel Seccional, se escogerá un (1) candidato por la Dirección Seccional de Fiscalías, uno (1) por la Dirección Seccional Administrativa y Financiera y (1) por la Dirección Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación, CTI, entre los cuales deberán elegirse a los servidores que han de representarlos ante el Comité de Convivencia y Conciliación del Nivel Seccional.

En virtud que el artículo en mención, no indicó el procedimiento para la escogencia del cuarto representante de los servidores a Nivel Seccional, se hace necesario modificar la Resolución 0-0474 del 20 de febrero de 2007 con el fin de regular el mismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo [15](#) de la Resolución 2228 de 2012>
Modificar el artículo 5o de la Resolución número 00474 del 20 de febrero de 2007, el cual quedará así:

“Artículo 5o. Selección de los representantes de los servidores. La selección de los delegados de los servidores públicos, se efectuará de la siguiente manera. En el Nivel Central las Direcciones Nacionales y las Oficinas elegirán cada una, dos (2) candidatos que por sus cualidades, calidades y comportamiento consideren deben representarlos en el Comité.

Los servidores públicos adscritos al Nivel Central, deberán elegir entre los candidatos propuestos a los servidores que han de representarlos en el Comité de Convivencia y Conciliación del Nivel Central.

A Nivel Seccional, se escogerán dos (2) candidatos por la Dirección Seccional de Fiscalías, dos (2) por la Dirección Seccional Administrativa y Financiera y dos (2) por la Dirección Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación, CTI, entre los cuales deberán elegirse a los servidores que han de representarlos ante el Comité de Convivencia y Conciliación del Nivel Seccional.

PARÁGRAFO 1o. Elección. La jornada de elección en el Nivel Central será coordinada por la Oficina de Personal y a Nivel Seccional por la Dirección Seccional Administrativa y Financiera, finalizada la cual deberá designar a los servidores públicos que hayan obtenido la mayor votación. La mencionada jornada deberá realizarse con un mes de antelación al vencimiento del respectivo período. La designación de los primeros delegados se efectuará dentro del mes siguiente a la publicación del presente acto administrativo”.



ARTÍCULO 2o. <Resolución derogada por el artículo [15](#) de la Resolución 2228 de 2012>
Los demás artículos de la Resolución número 0-0474 del 20 de febrero de 2007 que no han sido modificados, conservan su plena vigencia.



ARTÍCULO 3o. <Resolución derogada por el artículo [15](#) de la Resolución 2228 de 2012> La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 29 de junio de 2007.

El Fiscal General de la Nación,

MARIO GERMÁN IGUARÁN ARANA.



